



1  
2 NOTARIA  
3 TERCERA

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

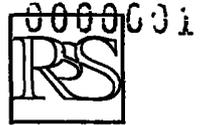
26

27

28

0000665

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y  
OCHO.- (No. 4478) .-

AUMENTO DE CAPITAL,  
RECODIFICACIÓN  
Y REFORMA INTEGRAL DE LOS  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA

INDUSTRIA DE MATERIALES DE  
FRICCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA  
IMFRISA

Capital Anterior: US\$. 69.100,00

Aumento de Capital: US\$. 221.461,00

Capital Actual: US\$. 290.561,00

DI: 4 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
viernes cuatro de agosto del dos mil seis, ante mí Doctor  
ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO de  
este Cantón comparece: El Ingeniero LUIS CARLOS GARCÍA

1 MENDOZA en su calidad de Gerente General y representante  
2 legal de la compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE  
3 FRICCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA IMFRISA conforme se  
4 desprende del nombramiento debidamente inscrito que se  
5 agrega como documento habilitante de esta escritura. El  
6 compareciente es mayor de edad, de nacionalidad colombiana,  
7 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para  
8 contratar y obligarse a quien de conocerle doy fe, por cuanto  
9 me ha presentado sus documentos de identidad cuyas copias  
10 certificadas se agregan a la presente. Bien instruido que fue,  
11 por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura  
12 que a celebrarla procede libre y voluntariamente, dice: Que  
13 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:  
14 "SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras  
15 públicas, sírvase extender una en la cual conste la de  
16 AUMENTO DE CAPITAL, RECODIFICACIÓN Y  
17 REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS  
18 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA DE  
19 MATERIALES DE FRICCIÓN SOCIEDAD  
20 ANÓNIMA IMFRISA, al tenor de las siguientes  
21 cláusulas: PRIMERA: Compareciente.- El Ingeniero  
22 LUIS CARLOS GARCÍA MENDOZA en su calidad de Gerente  
23 General y representante legal de la compañía INDUSTRIA DE  
24 MATERIALES DE FRICCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA  
25 IMFRISA conforme se desprende del nombramiento  
26 debidamente inscrito que se agrega como documento  
27 habilitante de esta escritura. El compareciente es mayor de  
28 edad, de nacionalidad colombiana, casado,



NOTARIA  
TERCERA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: Antecedentes.-** a) La **Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA IMFRISA** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto de Quito, el veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de Industrias del Registro Mercantil del mismo cantón el siete de noviembre del mismo año, resolución de la Superintendencia de Compañías número tres mil seiscientos cincuenta y nueve, inscripción en el Registro de Industrias del Registro Mercantil número cuarenta y uno, tomo cinco. b) Mediante escritura otorgada ante el Notario Público Décimo Primero de Quito, el cuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital, prorrogó su plazo, codificó y reformó los estatutos, resolución de la Superintendencia de Compañías número noventa y cuatro punto uno punto uno punto uno punto mil cuarenta, inscripción número sesenta y seis, tomo ciento veintinueve; y, c) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA IMFRISA**, reunida el veintitrés de julio del dos mil seis resolvió aumentar su capital social, recodificar y reformar íntegramente sus estatutos en los términos establecidos en el acta que se acompaña como documento habilitante.- **TERCERA: Aumento de Capital.**- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **INDUSTRIA DE**

1 MATERIALES DE FRICCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA  
2 IMFRISA, en sesión celebrada el veintitrés de julio del dos  
3 mil seis, resolvió aumentar su capital en la forma que consta  
4 en la mencionada acta.- CUARTA: Recodificación y  
5 Reforma Integral de los Estatutos Sociales.- La  
6 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía  
7 INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN SOCIEDAD  
8 ANÓNIMA IMFRISA, llevada a cabo el día veintitrés de julio  
9 del dos mil seis, resolvió RECODIFICAR Y REFORMAR  
10 ÍNTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES en los  
11 términos establecidos en el Acta que se incorpora a la  
12 presente escritura como habilitante.- QUINTA:  
13 Juramento.- El Ingeniero Luis Carlos García Mendoza, en su  
14 calidad de Gerente General y Representante Legal de la  
15 compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN  
16 SOCIEDAD ANÓNIMA IMFRISA, DECLARA BAJO  
17 JURAMENTO, que su representada actualmente no tiene  
18 contratos el Estado Ecuatoriano y que el capital social de la  
19 compañía está correctamente integrado, de conformidad con  
20 el cuadro de integración de capital que se encuentra en el Acta  
21 de Junta General Extraordinaria del veintitrés de julio del dos  
22 mil seis.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente  
24 escritura. (Firmada) Doctora Jéssica Aguayo, matrícula ocho  
25 mil novecientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-  
26 "HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la  
27 presente se observaron todos los preceptos legales del caso,  
28 y, leída que le fue al compareciente

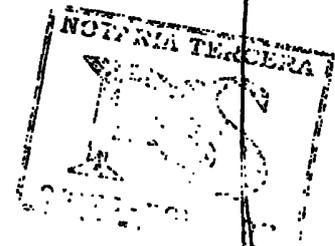


NOTARIA  
TERCERA

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

.....  
Ing. Luis Carlos García Mendoza  
GERENTE GENERAL DE  
INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA  
C.I. 172015550-4





141737



Quito, 28 de octubre del 2004

Ingeniero  
LUIS CARLOS GARCÍA MENDOZA  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General Ordinaria de la compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN IMFRISA S.A. realizada el día de hoy, lo nombró GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de DOS (2) años contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, en reemplazo del señor Miguel Ángel Ianotti. Usted tiene el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN IMFRISA S.A., se constituyó mediante escritura otorgada ante el Notario Público Cuarto de Quito, el 21 de septiembre de 1978, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 7 de noviembre del mismo año. Mediante escritura otorgada ante el Notario Público Décimo Primero de Quito, el 4 de mayo de 1994, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 27 de mayo de 1994, aumentó su capital, prorrogó su plazo, codificó y reformó los estatutos de la compañía, señalándose aquí todas las atribuciones del Gerente General.

Atentamente,

.....  
Néstor Cristiancho Quintero  
Presidente

*Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía y agradezco por la designación de la que he sido sujeto. Quito, fecha ut-supra.*

.....  
ING. LUIS CARLOS GARCÍA MENDOZA  
C.I. 172015550-4  
GERENTE GENERAL

Lo enmendado vale

Con esta fecha queda inserto el presente documento bajo el N° 10054 del Registro de Nombramientos Tomo

Quito, a 13 DIC 2004



REGISTRO MERCANTIL

DANIEL CAYBO SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

N

0000094

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO.  
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho  
de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que an-  
tecede, que consta de UNA fojas, es reproducción  
exacta del documento presentado ante el suscrito.  
Quito a, 02 MAYO 2006



  
**DR. ROBERTO SALGADO S.**  
Notario Tercero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

COGULA DE 178015330-4 No. 178015330-4

LUIS GARCIA MAZUZA

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 01 DE MAR DE 1965

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO: QUITO 1965





COLOMBIANA 12483 10222

CC. LUIS GARCIA MAZUZA

SUPERIOR NECANDO GARCIA

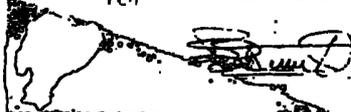
LUIS GARCIA MAZUZA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA SACRILE: LUIS GARCIA MAZUZA

QUITO-29-9-2002

QUITO-29-9-2002

PV Pch 0026309





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,  
 de lo cual doy fé.

4 AGO 2006

Quito




  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A.  
"IMFRISA"**

**Celebrada el 23 de julio del 2006**

En las oficinas de la compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 12 (Vía a Calderón) de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, siendo las 11h00 del día lunes 23 de julio del 2006 se reúne la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. "IMFRISA".

Preside la sesión el Doctor Néstor Cristancho Quintero, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el Ingeniero Luis Carlos García, Gerente General de la Compañía.

La presidencia ordena que por medio de secretaría se verifique la asistencia de los accionistas:

**SOUTHAMERICAN HOLDING CORP.**, debidamente representada por su representante legal por la Dra. Stela Alzate, titular de 1'301.121 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.

**INCOLBESTOS S.A.**, debidamente representada por representante legal Doctor Nestor Cristancho, titular de 291.900 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.

**Dr. NAYIB NEME ARANGO**, por sus propios y personales derechos, titular de 106.595 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.

**Dr. CHAID NEME ACHI**, debidamente representado por el Dr. Nayib Neme, titular de 21.319 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.

**RENOSA S.A.** debidamente representada por su Gerente General, Doctor Nestor Cristancho, titular de 6.565 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 0,04 cada una.

Examinados los documentos que acreditan las comparecencias, se los encuentra conformes a derecho, por lo cual, se ordena sean archivados en el libro expediente de actas de la compañía, estando en consecuencia, representado el 100% del capital social, se resuelve que la presente JUNTA tenga el carácter de UNIVERSAL.

El Presidente declara instalada la sesión y señala que se de lectura al orden del día:

1. Dejar sin efecto el aumento de capital anterior que se encuentra en escritura pública.
2. Informe anual de los administradores correspondientes al ejercicio económico del año 2005
3. Informe anual del comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2005
4. Informe anual de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico del año 2005
5. Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2005.
6. Distribución de los beneficios sociales correspondiente al ejercicio económico del año 2005.
7. Designación de los auditores externos.
8. Fijación de los Honorarios de los Administradores, comisario y auditor externo.
9. Liquidación de las pérdidas de la compañía
10. Aumento de capital.
11. Reforma integral de los estatutos sociales.

Sobre el orden del día:

1. Dejar sin efecto el aumento de capital anterior que se encuentra en escritura pública.- Toma la palabra el Gerente General y pone en consideración a la Junta la conveniencia de dejar sin efecto el aumento de capital iniciado en el 2005, y resolver efectuar un nuevo aumento con los valores obtenidos este año.

Los socios luego de las deliberaciones por unanimidad resuelven aprobar el orden del día y por tanto, se deja sin efecto el aumento de capital

que se encuentra otorgado ante el Notario Tercero de Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado el 23 de diciembre del 2005.

2. **Informe anual de los administradores correspondientes al ejercicio económico del año 2005.-** Toma la palabra el Ing. Luis Carlos García, Gerente General de la compañía y procede a dar lectura a su informe. Toma la palabra el Doctor Nestor Cristancho, Presidente de la compañía y procede a dar lectura a su informe. Luego de las deliberaciones, los informes son aprobados por unanimidad.
3. **Informe anual del comisario correspondiente al ejercicio económico del año 2005.-** René Pilamonta da lectura a su respectivo informe y los accionistas de la compañía lo aprueban por unanimidad.
4. **Informe anual de los auditores externos correspondiente al ejercicio económico del año 2005.-** Los socios una vez revisados el informe de los Auditores externos resuelven por unanimidad aprobarlo.
5. **Balance General y Estado de Perdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2005.-** La junta una vez conocidos los balances y estados financieros cortados al 31 de diciembre de 2005, procede a aprobar por unanimidad los mismos.
6. **Distribución de los beneficios sociales correspondiente al ejercicio económico del año 2005.-** Toma la palabra el Gerente General y señala que conforme se desprende del balance general y el estado de pérdidas y ganancias, el ejercicio económico arrojó utilidades. Sugiere a los accionistas que todas las utilidades sean reinvertidas en la compañía. Se aprueba este punto por unanimidad y las utilidades se reinvierten.
7. **Designación de los auditores externos.-** Toma la palabra el Gerente General, Ing. Luis Carlos García y sugiere que se nombre como auditores

externos a VILLAVICENCIO & ASOCIADOS. La Junta lo aprueba por unanimidad.

8. **Fijación de los Honorarios de los Administradores, comisario y auditor externo.-** La junta General por unanimidad acepta que las remuneraciones y honorarios perteneciente a Presidente y Gerente General se continúen realizando como hasta la presente fecha y además autorizan al Gerente General para que pacte directamente los honorarios con el auditor externo y comisario.
9. **Liquidación de las pérdidas.-** Toma la palabra el Gerente General y señala que en el año 1997 la compañía tuvo una pérdida y luego de efectuar las respectivas amortizaciones queda un saldo pendiente para liquidar de \$ 16.126,03 y señala que es conveniente compensar las pérdidas con la cuenta de RESERVA DE CAPITAL.

Luego de las deliberaciones la junta por unanimidad aprueba el punto del orden del día.

10. **Aumento de capital de la compañía.-** Toma la palabra el Ing. Luis Carlos García, Gerente General de la compañía y señala que en cumplimiento de lo resuelto en el punto sexto de la presente junta, correspondiente a los resultados del ejercicio económico del año 2005, se reinviertan las utilidades, además sugiere que en razón de que existen utilidades acumuladas es conveniente también incrementar esos valores al capital, con lo cual se daría un incremento de \$ 221.461,00.

Los valores constantes en las cuentas que se tomarán para el incremento de capital serían:

<b><u>UTILIDADES ACUMULADAS</u></b>	<b>\$ 71.475,29</b>
<b><u>UTILIDADES 2005</u></b>	<b>\$ 149.985,71</b>

0000007



Con lo cual el capital de INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. "IMFRISA" ascendería a la cantidad de \$ 290.561,00.

Luego de las deliberaciones los socios por unanimidad aprueban el aumento de capital. Los socios declaran que el capital estará integrado conforme al cuadro siguiente y expresamente renuncian a sus derechos preferentes y de atribución, además de negociar internamente su número de participaciones.

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	UTILIDADES ACUMULADAS Y 2005	TOTAL CAPITAL	Nº DE ACCIONES
SOUTHAMERICAN HOLDING CORP	\$ 52.044,84	\$ 166.800,16	\$ 218.845,00	218.845
INCOLBESTOS S.A.	\$ 11.676,00	\$ 37.421,00	\$ 49.097,00	49.097
Dr. NAYIB NEME ARANGO	\$ 4.263,80	\$ 13.665,20	\$ 17.929,00	17.929
Dr. CHAID NEME ACHI	\$ 852,76	\$ 2.733,24	\$ 3.586,00	3.586
RENOSA S.A.	\$ 262,60	\$ 841,40	\$ 1.104,00	1.104
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69.100,00</b>	<b>\$ 221.461,00</b>	<b>\$ 290.561,00</b>	<b>290.561</b>

Todas las inversiones efectuadas por los socios, siguen siendo como hasta el momento, es decir SUBREGIONALES las de INCOLBESTO S.A., RENOSA S.A. y del Dr. Chaid Neme Achi, EXTRANJERA RESIDENTE del Dr. Nayib Neme Arango, y EXTRANJERA DIRECTA de SOUTHAMERICAN HOLDING CORP.

11. Reforma integral de los estatutos sociales.- Toma la palabra el Dr. Nestor Cristancho y señala, que además de la reforma que es procedente por el aumento de capital conviene a la compañía elaborar nuevos estatutos sociales, de acorde a la realidad económica que vive el Ecuador y presenta para aprobación de los socios los nuevos estatutos sociales de IMFRISA, los cuales forman parte integrante de la presente acta.

Luego que los socios han leído los estatutos sociales de la compañía resuelven aprobar la REFORMA INTEGRAL; y señalan que estos estatutos regirán a la compañía.

Se autoriza al Gerente General a suscribir la correspondiente escritura pública ejecutando todo lo resuelto en la presente Acta.

Cumplido el orden del día, y siendo las 13H00, la Presidencia declara terminada la reunión. Se concede un receso de 20 minutos, para extender el acta respectiva.

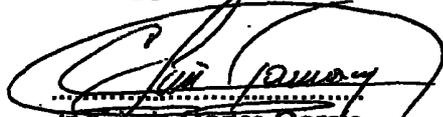
Se reinstala la Junta y se da lectura a la presente acta, la misma que ha sido leída por todos los accionistas y habiendo sido aprobada sin modificaciones, es debidamente firmada al pie de la misma.

PRESIDENTE



Sr. Néstor Cristancho Q.

SECRETARIO



Ing. Luis Carlos García



SOUTHAMERICAN HOLDING INC.  
ACCIONISTA



INCOLBESTOS S.A.  
ACCIONISTA



Dr. NAYIB NEME ARANGO  
ACCIONISTA



Dr. CHAID NEME ACHI  
ACCIONISTA



RENOSA S.A.  
ACCIONISTA

CAPÍTULO INATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y denominación: INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior, previa resolución de la Junta General.-**

**ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la compañía es de noventa años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el pertinente Registro.-**

**ARTÍCULO CUARTO.- Objeto: La compañía se dedicará de modo habitual, dentro del giro ordinario de sus negocios a:**

**UNO.-** la importación, exportación, producción, ensamblaje y comercialización de todo tipo de materias primas, materiales, maquinarias, equipos, partes y repuestos destinados a cualquier industria en general y a la industria automotriz en particular; la compra de acciones

**DOS.-** la importación, exportación, producción, ensamblaje y comercialización de partes, piezas y repuestos para la industria automotriz y afines.

**TRES.-** Para el cumplimiento de su objeto social además podrá realizar las siguientes actividades: Representación de Compañías nacionales o extranjeras; pudiendo intervenir en éstas como socia o accionista, también pudiendo para el efecto actuar como mandataria, corresponsal o agente, con las limitaciones constantes en su objeto

social.

**CUATRO.-** Realización de toda clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por las leyes y de acuerdo a su objeto social, como: celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas Compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley;

**CINCO.-** Suscripción de convenios de corresponsalía dentro y fuera del país;

**SEIS.-** Intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social;

**SIETE.-** Realización toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes. No podrá desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, actividades cuyo alcance fija la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria.

### CAPÍTULO III

#### DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS ACCIONISTAS

**ARTÍCULO QUINTO.-** Capital: El capital social de la compañía es de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS, (\$290.561,00), dividido en DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN (290.561) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de UN DÓLAR AMERICANO (\$ 1,00) cada una, suscrito y pagado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Derecho a voto: Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de



Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán este derecho en proporción al valor pagado.-

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Títulos de acción:** Los títulos de acción contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General y podrán contener una o más acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles; se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas. Las acciones son transferibles en la forma y condiciones prescritas en la Ley; cualquier limitación convencional a ese derecho se entenderá como no escrita. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.-

**ARTÍCULO OCTAVO.- Certificados Provisionales:** Cada accionista, mientras no haya pagado la totalidad del capital suscrito por él, tiene derecho a exigir de los administradores de la Compañía un certificado provisional por las cantidades pagadas a cuenta de las acciones suscritas. En este certificado debe constar el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del suscriptor, el nombre de la Compañía, la fecha del contrato social, y valor pagado, número de acciones suscritas y la indicación ostensible de que se trata de un certificado provisional.-

**ARTÍCULO NOVENO.- Certificado de Preferencia:** El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado certificado de preferencia que podrá ser negociado en bolsa o fuera de ella, en la forma y con las limitaciones señaladas en la Ley de Mercado de Valores. Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el registro de acciones y accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.-

**ARTÍCULO DÉCIMO.- Extravío o destrucción del título:** En caso de extravío o destrucción de un título de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o destruido.-

### **CAPÍTULO III**

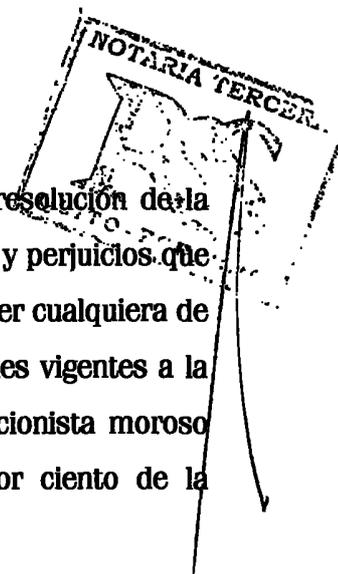
#### **DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.- Remisión a la Ley:** Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los accionistas son los que prescribe la Ley para los socios de la compañía anónima.-

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO.- Derecho de información:** Los accionistas tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como de memorias o informes de los administradores y comisarios. Podrán también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General. Si dentro del plazo que fija esta Ley no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual, o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la compañía o a los comisarios que convoquen a junta general para dicho objeto, y, si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la junta general, acreditando ante ella su calidad de accionista.-

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Responsabilidad de los accionistas:** Salvo las excepciones constantes en la Ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales sólo hasta el monto de las acciones que hubiera suscrito.-

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- Pago de la suscripción:** Los accionistas tienen la obligación de pagar las acciones que hubieran suscrito. De no hacerlo en el plazo



señalado en el contrato social o en la reforma pertinente, o en la resolución de la Junta General de Accionistas, según el caso, responderá de los daños y perjuicios que por su mora ocasione a la Compañía; la que podrá, a su arbitrio, ejercer cualquiera de las acciones previstas en la Ley de Compañías, según las disposiciones vigentes a la época en que tal situación se produzca. Por el mero retardo, el accionista moroso pagará a la Compañía, además, una multa equivalente al diez por ciento de la aportación no efectuada en su oportunidad.-

#### CAPITULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Gobierno, Administración y Representación:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que les señala este Estatuto. La representación judicial y extrajudicial estará a cargo del Gerente General.-

#### CAPITULO V

### DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Órgano supremo:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, funcionarios y empleados de la misma.-

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Clases de Juntas Generales:** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias.- La ORDINARIA se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, conocerá entre los puntos de su orden del día, obligatoriamente sobre las cuentas,

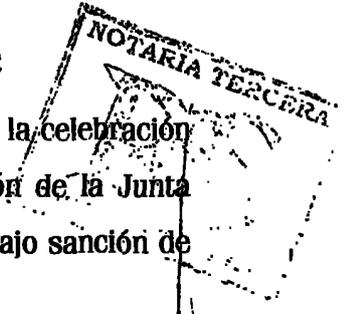
el balance, los informes que le presentaren los administradores o directores y los comisarios acerca de los negocios; sobre la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización, y acerca de la distribución de los beneficios sociales.- Las demás Juntas Generales que se reúnan tendrán el carácter de EXTRAORDINARIAS, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, a menos que se trate de deliberar sobre la remoción o suspensión de los administradores.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Convocatorias:** Las convocatorias a Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa o petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en caso de que el Gerente General no atienda la petición del veinticinco por ciento del capital social, los accionistas podrán acudir ante el Superintendente de compañías para que realice la convocatoria. Las convocatorias se las realizará con por lo menos ocho días de anticipación a la Junta, mediante publicación en la prensa.-

**ARTÍCULO DECIMONOVENO.- Verificación del quórum:** Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por secretaría si se encuentra presente por lo menos la mitad del capital social pagado y, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria, que deberá hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose en el aviso que la Junta podrá realizarse con el capital presente y sin que pueda modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para la verificación del quórum en toda Junta General se deberá esperar hasta una hora, a partir de aquella fijada para la reunión.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Juntas Universales:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la

000001



totalidad del capital pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Representación:** Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida al representante legal de la Compañía o por poder general o especial otorgado ante Notario. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas. La representación es indivisible, por consiguiente, no podrán concurrir a la Junta el representante y el representado, ni más de un representante por el mismo representado. Los comisarios y los administradores no podrán ser designados representantes convencionales de un accionista en la junta general.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Dirección de las Juntas Generales:** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Facultades de la Junta General:** Es privativo de la Junta General:

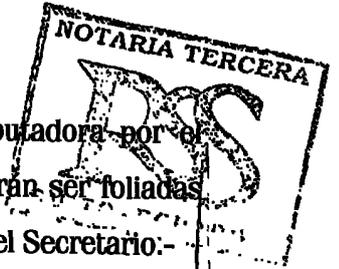
- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía y señalar sus atribuciones; un Comisario Principal y un Comisario Suplente, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Compañías; seleccionar al Auditor Externo cuando la ley lo requiera; fijar sus remuneraciones, resolver sobre las renunciaciones que presentaren, removerlos por causas legales y tomar las resoluciones que fueren necesarias para hacer efectiva, en su caso, la responsabilidad que les corresponda;
- b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y el comisario acerca de los negocios sociales y dictar la

resolución correspondiente. No podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas sino hubiesen sido precedidos por el informe de los comisarios;

- c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
- d) Ampliar y restringir el plazo de duración de la Compañía;
- e) Aprobar el aumento o disminución del Capital y la reforma de los estatutos sociales;
- f) Aprobar el presupuesto de la Compañía;
- g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores;
- h) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de poderes generales;
- i) Autorizar al Gerente General realizar contratos de cualquier naturaleza, cuando la cuantía del contrato supere los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 150.000,00);
- j) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos;
- k) Ejercer las demás atribuciones según la Ley y los presentes estatutos;
- l) Remover a los administradores, comisarios y auditor externo.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Resoluciones:** Las resoluciones de Junta General de Accionistas, deberán adoptarse por la mayoría absoluta de votos, es decir, votos concordantes de por lo menos la mitad más una acción de las que representen el capital pagado válidamente asistente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cuando en la votación de la Junta General de Accionistas se produjere empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra Junta General. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas, aun para los que no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de oposición establecido en la ley.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Actas:** De cada sesión de Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se



observará el sistema de hojas móviles escritas a máquina o computadora por el anverso y el reverso, sin dejar ningún espacio entre líneas, que deberán ser foliadas con numeraciones continuas y sucesivas y rubricadas una por una por el Secretario:-

## CAPÍTULO VI

### DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Presidente:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CUATRO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, y en cualquier momento puede ser removido de su cargo a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

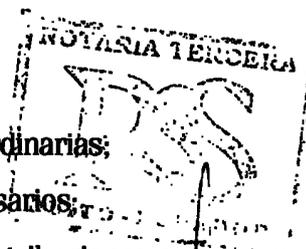
- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción de los accionistas y con el Secretario las Actas de Junta General;
- c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él;
- d) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General;
- e) Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo;
- f) Las demás atribuciones que le competen según la Ley y el presente Estatuto.-

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Del Gerente General:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, durará CUATRO AÑOS en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, y en cualquier momento puede ser removido de su cargo a voluntad de la Junta General de Accionistas.

Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Accionistas;

- b. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos;
- c. Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción de los accionistas, así como las Actas de la Junta General;
- d. Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo, en consecuencia, girar, aceptar o endosar títulos valor, tales como pagarés, cheques, letras de cambio, etcétera; suscribir contratos de apertura de cuentas corrientes, de sobregiros, etcétera; obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones previstas en estos Estatutos;
- e. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; previa autorización de Junta General, cuando la cuantía sea superior a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (\$ 150.000,00);
- f. Suscribir pedimentos de Aduana y, en general, toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas;
- g. Comprar toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía;
- h. Realizar todo tipo de actos y contratos, con instituciones públicas, privadas o mixtas; con las limitaciones que le imponga este Estatuto;
- i. Otorgar poderes especiales;
- j. Obtener de las instituciones bancarias todo tipo de préstamos a nombre de la compañía;
- k. Comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la compañía, con su sola firma;
- l. Hipotecar, gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía;
- m. Aceptar garantías reales en favor de la Compañía, en garantía de las transacciones comerciales que realice en conexión con su giro ordinario;



- m. Convocar a Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias;
- o. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios;
- p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo la denominación INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA;
- q. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas los documentos determinados en las Leyes, sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes.-

## CAPTULO VIII

### DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un Comisario suplente para que ejerza las funciones que la Ley le señala y durarán CUATRO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. El Comisario vigilará las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.-

## CAPITULO VIII

### DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Ejercicio anual:** El treinta y uno de diciembre de cada año se cortará las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Accionistas junto con los informes que dispone la Ley.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Fondos de reserva legal:** De las utilidades líquidas anuales se tomará el diez por ciento (10%) para formar e incrementar la reserva legal hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. De los beneficios líquidos anuales se deberá

asignar por lo menos un setenta por ciento (70%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General; sin embargo, si las acciones de la Compañía se venden en oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los dividendos no devengarán interés.-

## CAPÍTULO IX

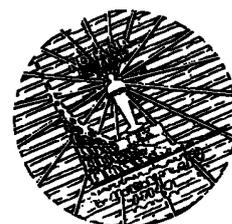
### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** De la disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo la Junta General nombrar liquidador de la compañía.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.-

SE OTORGO MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL, RECODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION SOCIEDAD ANONIMA IMFRISA SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

  
  
D. J. BALBUENA BALBUENA  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



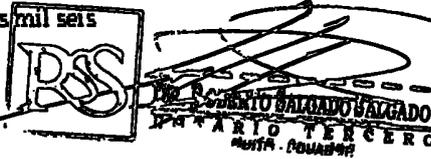
0000614

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO



NOTARIA  
TERCERA

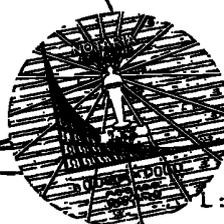
**RAZON:** Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número 06.Q.II.005040 con fecha veinte y dos de diciembre del dos mil seis, expedida por el Doctor José Anibal Córdova Calderón Intendente de Compañías de Quito de la Superintendencia de Compañías, tome nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACION, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.A. IMFRISA, celebrada ante el Notario Tercero Doctor Roberto Salgado Salgado el cuatro de agosto del año dos mil seis, de la aprobación del AUMENTO DE CAPITAL, en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veinte y dos de diciembre del dos mil seis



/END/

**RAZON:** Tomé nota de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL. RECODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES. aprobada por EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.. mediante resolución No. 06.Q.IJ.005040, de VEINTE Y DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS., al margen de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA "INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCION S.A. IMFRISA", otorgada ante el notario cuarto doctor Salvador Gonzalez Merchán, notario cuarto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo. el VEINTE Y UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES. En Quito, hoy día MIERCOLES VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-

Dr. Salvador Merchán Merchán  
NOTARIO CUARTO



Notaría 4ta.

L. Jaime Azilón Albán  
Quito - Ecuador

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: principal@notariaterceraquito.com



0000015

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ. CINCO MIL CUARENTA** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de diciembre de 2.006, bajo el número **3685** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **41** del Registro Industrial de siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, a fs. **208 vta.**, Tomo **5**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DE PLAZO DE DURACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**INDUSTRIA DE MATERIALES DE FRICCIÓN S.A. IMFRISA**", otorgada el cuatro de agosto del año dos mil seis, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **053482**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

